



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio EXTRA FAP N° 000677-2023-SECRE/FAP, de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00890-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM, la Dirección General de Recursos Materiales; el Informe Técnico N° 00008-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM-DICTID, de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa; y, el Informe Legal N° 01140-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165 de la Constitución Política del Perú, establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, disponen como funciones rectoras del Ministerio de Defensa garantizar, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas, la soberanía e integridad territorial en los espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial; y, dictar y normar lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como para la gestión eficiente de los recursos del Sector Defensa;

Que, de igual modo, el numeral 14 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, establece como función específica del Ministerio de Defensa el incentivar la investigación y desarrollo tecnológico del Sector Defensa;

Que, en adición, el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú, dispone como función de la referida Institución Armada el conducir las acciones de preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, mantenimiento y equipamiento del Componente Aéreo de las Fuerzas Armadas, en función de los objetivos y de las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, a través de la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 00265-COFAP, del 25 de abril de 2022, se aprobó la realización del evento SITDRONE PERU 2022 (Salón Internacional Tecnológico de Drones) en la Base Aérea Las Palmas;

Que, con el Oficio EXTRA FAP N° 000677-2023-SECRE/FAP, de la Secretaría General de la Fuerza Aérea del Perú, en atención al Informe Técnico Legal N° 001-COFAP/SECRE,

suscrito por su Comandante General, se propone la emisión del dispositivo que permita la realización del SITDRONE PERÚ (Salón Internacional Tecnológico de Drones) cada dos (2) años, considerando la buena experiencia adquirida en el evento desarrollado por la referida institución armada el año 2022;

Que, en el acotado Informe Técnico Legal se precisa que: i) La realización del SITDRONE PERÚ no generará costo adicional al Tesoro Público; ii) Permitirá conocer los avances en materia de drones de empresas nacionales y extranjeras; iii), Permitirá dar a conocer las capacidades de la Fuerza Aérea del Perú en dicho aspecto;

Que, con Oficio N° 00890-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM, el Director General de Recursos Materiales remite el Informe Técnico N° 00008-2023-MINDEF/VRD-DGRRMM-DICTID, de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa, en virtud del cual concluye que es viable que se emita la Resolución Ministerial que resuelve disponer que la Fuerza Aérea del Perú realice cada dos (02) años, el SITDRONE PERÚ (Salón Internacional Tecnológico de Drones) en sus instalaciones; evento que no irrogará gasto adicional al Tesoro Público;

Que, a través del Informe Legal N° 01140-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable disponer, vía resolución ministerial, que la Fuerza Aérea del Perú realice, cada dos (2) años, el SITDRONE PERÚ (Salón Internacional Tecnológico de Drones), sin que ello genere un costo adicional al Tesoro Público, en los términos propuestos por la referida institución armada;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Fuerza Aérea del Perú realice, cada dos (2) años, el evento SITDRONE PERU (Salón Internacional Tecnológico de Drones) en sus instalaciones.

Artículo 2.- La realización del evento SITDRONE PERU (Salón Internacional Tecnológico de Drones), no irroga gasto adicional al Tesoro Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa